

**GERENCIA DE  
EMPRESARIADO****RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA  
EXENTA****DETERMINA FOCALIZACIÓN Y  
REGLAS PARA CONVOCATORIA DEL  
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO  
DENOMINADO "POTENCIA".****VISTO :**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción"; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°608**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°932**, de 2024, ambas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Potencia**", y se aprobó su nuevo texto.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12.3 de las bases, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo de focalización del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar la(s) categoría(s) de servicios, y eventualmente, la(s) alternativas de conformación de portafolio que considerará el respectivo llamado o apertura; el mercado de destino para la inmersión presencial en servicios de aceleración internacional; plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5.2 de las bases; monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales) en la respectiva apertura o concurso; el número máximo de proyectos que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, en atención a la división político-administrativa del país; el número máximo de proyectos a presentar para aprobación por cada convocatoria, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria; el órgano colegiado a nivel regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento y la



correspondiente asignación de recursos (adjudicación), y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

**RESUELVO:**

1º. **DETERMINANSE** las reglas para los concursos que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Potencia**”:

a) **Concursos en la categoría de “Servicios de aceleración”.**

1) **Concurso N°1: categoría “Servicios de aceleración nacional”:**

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes deberá estar conformado por emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento, orientado a proyectos relacionados con la **descarbonización**, en alguna de las siguientes líneas de trabajo:

Objetivo	Líneas de trabajo
<b>Descarbonización justa</b>	Impulsar el desarrollo de una industria sostenible e inclusiva de hidrógeno verde en Chile y de encadenamientos productivos locales en sectores de alto valor agregado.
	Impulsar la mitigación y descarbonización de sectores productivos y promover demanda local para descarbonizar la matriz nacional.
	Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos limpios, descentralizados e inclusivos.
	Impulsar sistemas de movilidad sostenible e inclusivos.
	Mejorar estrategias de manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de CO2.

2) **Concurso N°2: categoría “Servicios de aceleración internacional”:**

El portafolio emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes podrá estar conformado por emprendimientos en etapas iniciales o por emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento (sólo una alternativa de conformación).

Adicionalmente, el mercado de destino para realizar la inmersión presencial en la etapa de aceleración internacional, podrá ser (i) Europa o (ii) Asia y Oceanía (sólo un destino).

b) **Concurso N°3: para las categorías “Servicios Asociativos” y/o “Servicios de Incubación”, de acuerdo con la siguiente focalización territorial:**

Región	Llamado para “Servicios Asociativos”	Llamado para “Servicios de Incubación”
Región de Arica y Parinacota	Sí	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región de Valparaíso	No	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento).
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	No	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).



Región del Maule	Sí	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región de Ñuble	No	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región del Biobío (sólo para las provincias de Arauco y Biobío)	Sí	No
Región de Los Ríos	Sí	Sí
Región de Los Lagos	No	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).

- Los proyectos postulados a los llamados a concurso para las categorías “**Servicios Asociativos**” y “**Servicios de Incubación**” para cada región, sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.
- De acuerdo con lo antes mencionado, se deberán presentar postulaciones que consideren sólo una región de ejecución.
- En atención a la disponibilidad presupuestaria, se propondrán para aprobación por el órgano de decisión los 6 proyectos mejor calificados, considerando un máximo de un proyecto (contemplando ambas categorías) por cada una de las regiones indicadas, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota igual o superior a 3,0 como calificación final. En consecuencia, se aplicará la presente determinación para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar.

**c) Concurso N°4: categoría “Servicios de Mentoría”.**

- 2º. Publíquese** un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la determinación realizada precedentemente.
- 3º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ BATIDAS, Gerente de Emprendimiento (S).**

PMM/fmg

